



CAJ/67/2

ORIGINAL: Inglés

DATE: 7 de febrero de 2013

# UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

## COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

**Sexagésima sexta sesión  
Ginebra, 21 de marzo de 2013**

### ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE LA UPOV

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. El presente documento tiene por fin: proporcionar información de carácter general para asistir al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) a examinar los asuntos pertinentes en su sexagésima séptima sesión, incluida la posibilidad de celebrar un seminario sobre variedades esencialmente derivadas; informar sobre la labor realizada por el grupo asesor del CAJ (CAJ-AG); proporcionar información sobre la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/6 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV"; y presentar un programa provisional para la elaboración de material de información.

II.	CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN .....	2
III.	ASUNTOS QUE DEBERÁ EXAMINAR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN SU SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN .....	2
	a) Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/BRD Draft 6) .....	2
	b) Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/HRV Draft 9).....	2
	c) Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3) .....	3
	El uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas .....	4
	La relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.....	4
	Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor .....	5
	d) Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales (documento CAJ/67/10) .....	5
	e) Asuntos remitidos por el CAJ para el examen del CAJ-AG desde la sexta sesión del CAJ-AG .....	6
IV.	INFORME DE LA LABOR DEL CAJ-AG EN SU SÉPTIMA SESIÓN.....	6
	a) Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor .....	7
	b) Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación.....	7
V.	PROPUESTA DE REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/6 "ORIENTACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LEYES BASADAS EN EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV" (DOCUMENTO UPOV/INF/6/3) .....	8
VI.	PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN.....	9
	Programa de trabajo para la elaboración de material de información para la octava sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2013.....	9

## I. ANTECEDENTES

2. En su quincuagésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2005, el CAJ acordó un enfoque para la elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV, tal y como se explicaba en los párrafos 8 a 10 del documento CAJ/52/4. Asimismo, convino en crear un grupo asesor que ayudara al CAJ (CAJ-AG) en la elaboración de documentos relativos a dicho material, tal y como se proponía en los párrafos 11 a 14 del documento CAJ/52/4 (véase el párrafo 67 del documento CAJ/52/5, "Informe").

3. El enfoque acordado se resume a continuación: la Oficina de la Unión elaborará proyectos de material que considere que abarcan cuestiones suficientemente claras y los transmitirá al CAJ con miras a que este último formule observaciones dentro de un plazo específico. En otros casos, cuando se considere que se plantean cuestiones problemáticas y que sería importante debatirlas en las sesiones del CAJ a los fines de elaborar material adecuado al respecto y en los casos en que los proyectos de material que a simple vista no parecían plantear problemas susciten motivos de preocupación imprevistos al ser distribuidos para recabar observaciones, se convino en solicitar la asistencia del CAJ-AG antes de invitar al CAJ a examinar esas cuestiones en el marco de sus sesiones.

## II. CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

4. En el Anexo del presente documento figura un cuadro panorámico del proceso de elaboración de material de información.

## III. ASUNTOS QUE DEBERÁ EXAMINAR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN SU SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN

### a) Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/BRD Draft 6)

5. El CAJ-AG celebró su séptima sesión en Ginebra, los días 29 y 30 de octubre de 2012 (véase la Parte IV del presente documento). El CAJ-AG consideró los documentos UPOV/EXN/BRD Draft 5 y CAJ-AG/12/7/2, los comentarios de la Federación de Rusia y de la *European Seed Association* (ESA) y las opiniones expresadas por la Coordinación Europea Via Campesina (ECVC) (véase el párrafo 7 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

6. El CAJ-AG acordó que, sobre la base de las modificaciones efectuadas en su séptima sesión, la Oficina de la Unión preparará una versión revisada del documento UPOV/EXN/BRD Draft 5, para someterla al examen del CAJ en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de marzo de 2013 (véase el párrafo 9 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

7. El documento UPOV/EXN/BRD Draft 6, que será examinado por el CAJ en su sexagésima séptima sesión, ha sido preparado sobre la base de lo expuesto anteriormente.

*8. Se invita al CAJ a considerar el documento UPOV/EXN/BRD Draft 6 como la base para la aprobación por el Consejo de las "Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013.*

### b) Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/HRV Draft 9)

9. El CAJ-AG, en su séptima sesión, examinó los documentos UPOV/EXN/HRV Draft 8 y CAJ-AG/12/7/2, los comentarios y las opiniones expresadas por la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOFORA), la Coordinadora Europea Via Campesina (ECVC) y la *International Seed Federation* (ISF) (véase el párrafo 11 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

10. El CAJ-AG acordó que, sobre la base de las modificaciones efectuadas en la séptima sesión, la Oficina de la Unión preparara una versión revisada del documento UPOV/EXN/HRV Draft 8, para someterla al examen del CAJ en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de marzo de 2013. El documento UPOV/EXN/HRV Draft 9, que será examinado por el CAJ en su sexagésima séptima sesión, ha sido preparado sobre la base expuesta anteriormente.

11. El CAJ-AG, en su séptima sesión, acordó además proponer al CAJ que se invitara al CAJ-AG a comenzar inmediatamente la labor de una posible revisión a fin de incluir ejemplos ilustrativos de situaciones en las que se pueda considerar que los obtentores pueden ejercer sus derechos en relación con el producto de la cosecha debido a que dicho producto ha sido obtenido mediante utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación y los obtentores no han podido ejercer razonablemente su derecho en relación con el material de reproducción o de multiplicación. El CAJ-AG también acordó proponer al CAJ que se invitara al CAJ-AG a considerar la elaboración de orientaciones sobre haber “podido ejercer razonablemente” el derecho (véase el párrafo 14 del documento CAJ-AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”).

12. *Se invita al CAJ a:*

*a) considerar el documento UPOV/EXN/HRV Draft 9 como base para la aprobación por el Consejo de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013;*

*b) invitar al CAJ-AG a comenzar inmediatamente la labor sobre una posible revisión a fin de incluir ejemplos ilustrativos de situaciones en las que se pueda considerar que los obtentores pueden ejercer su derecho en relación con el producto de la cosecha; y*

*c) invitar al CAJ-AG a considerar la elaboración de orientaciones sobre haber “podido ejercer razonablemente” el derecho.*

c) *Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3)*

13. El CAJ-AG, en su séptima sesión, examinó los documentos CAJ-AG/12/7/3 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2, los comentarios y las opiniones expresadas por la CIOPORA, la ECVC y la ISF (véase el párrafo 18 del documento CAJ-AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”).

14. El CAJ-AG acordó que, sobre la base de las modificaciones efectuadas en la séptima sesión, la Oficina de la Unión preparara una versión revisada del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2, para someterla al examen del CAJ en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de marzo de 2013 (véase el párrafo 21 del documento CAJ-AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”).

15. El documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, que será examinado por el CAJ en su sexagésima séptima sesión, ha sido preparado sobre la base expuesta anteriormente.

*16. Se invita al CAJ a considerar el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3 como base para la aprobación por el Consejo de la revisión de las “Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013.*

*El uso de información de la variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas*

17. El CAJ-AG, en su séptima sesión, acordó que, sobre la base del texto presentado por la ISF (párrafo 8 del documento CAJ-AG/12/7/3, que se reproduce *infra*) y con las modificaciones pertinentes, la Oficina de la Unión preparara un texto sobre la posibilidad de utilizar información sobre datos de marcadores moleculares de una variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará en octubre de 2013.

“La extracción de datos moleculares de la variedad inicial y la aplicación consiguiente de los perfiles de ADN obtenidos, con la intención expresa de seleccionar genotipos similares en una población particular, relacionada principalmente con la variedad inicial, también puede considerarse como derivación principal de la variedad inicial. Por lo tanto, a los fines de evaluar el carácter de variedad esencialmente derivada, la “derivación principal” podrá resultar de: i) la utilización –principalmente- del material vegetal de una variedad inicial para selección o (retro)cruzamiento seguido de selección en el proceso de fitomejoramiento, o ii) la utilización de datos de marcadores moleculares, extraídos de una variedad inicial, a los fines de la selección de genotipos cercanos o similares al de la variedad inicial o, en el caso de híbridos, cercanos o similares al genotipo de sus líneas parentales.”

(véase el párrafo 20 del documento CAJ-AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”)

*La relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV*

18. El CAJ-AG, en su séptima sesión, acordó que, sobre la base de la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5 “Efectos del derecho concedido al obtentor”, presentada en el documento IOM/IV/2 (documento CAJ-AG/12/7/3, párrafo 11, que se reproduce *infra*), la Oficina de la Unión preparará un proyecto de orientaciones sobre la relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará en octubre de 2013.

[Extracto de las Notas explicativas sobre el artículo 5 “Efectos del derecho concedido al obtentor”, presentada en el documento IOM/IV/2, “Revisión del Convenio”]

“5. Párrafo 3.- Este párrafo introduce un nuevo concepto en la normativa sobre protección de las variedades vegetales: la explotación -aunque no el desarrollo- de una variedad que es esencialmente derivada de una variedad protegida quedaría sujeta al derecho conferido al obtentor de ésta (“dependencia”).

6. El Comité aún no ha adoptado una postura definitiva sobre la cuestión de la eventual inserción u omisión de la palabra “única”; en la etapa actual de los debates, parece haber acuerdo general sobre el hecho de que las condiciones siguientes han de cumplirse para que haya dependencia:

[...]

ii) la variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno)

[...]

(véase el párrafo 22 del documento CAJ-AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”)

19. A fin de prestar asistencia al CAJ-AG en la preparación del proyecto de orientaciones, conviene que el CAJ estudie la posibilidad de organizar un seminario sobre variedades esencialmente derivadas para examinar las cuestiones siguientes:

a) puntos de vista técnicos y jurídicos sobre los términos “se deriva principalmente de”, “caracteres esenciales” y “diferencias resultantes de la derivación” (véase el artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV), la relación existente entre el artículo 14.5)b)i) y iii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y la posible incidencia en el fitomejoramiento;

b) la experiencia existente en relación con las variedades esencialmente derivadas; y

c) la posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas en las causas ante los tribunales.

20. Siempre y cuando lo aprueben el CAJ y el Consejo, se propone celebrar un seminario sobre variedades esencialmente derivadas el 22 de octubre de 2013 (véase el documento C/46/8 Rev. "Calendario de reuniones"). A fin de dar cabida a un seminario sobre variedades esencialmente derivadas el 22 de octubre de 2013, la sexagésima octava sesión del CAJ se reducirá a un día, el 21 de octubre de 2013. El programa del seminario se organizará sobre la base de los puntos expuestos en el párrafo 19, y la Oficina de la Unión y el Presidente y Vicepresidente del CAJ, y la Presidenta del Consejo acordarán la lista de oradores. Se propone que puedan asistir al seminario los miembros de la Unión y los observadores, y que las ponencias y debates del seminario se hagan públicos en el sitio web de la UPOV tras el oportuno período de retraso de la emisión.

*Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor*

21. El CAJ-AG tomó nota de la ponencia presentada por la Delegación de la Unión Europea ante el CAJ-AG en su séptima sesión (véase el párrafo 23 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

22. El CAJ-AG acordó que, en la sesión futura del CAJ-AG en la que corresponda, se invitara a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas (véase el párrafo 24 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

23. *Se invita al CAJ a:*

a) *tomar nota de que la Oficina de la Unión preparará un texto sobre la posibilidad de utilizar información sobre datos de marcadores moleculares de una variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará el 25 de octubre de 2013;*

b) *tomar nota de que, sobre la base de la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5 "Efectos del derecho concedido al obtentor", presentada en el documento IOM/IV/2, la Oficina de la Unión preparará un proyecto de orientaciones sobre la relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará el 25 de octubre de 2013;*

c) *proponer al Consejo que se organice un seminario sobre variedades esencialmente derivadas el 22 de octubre de 2013, según lo expuesto en los párrafos 19 y 20; y*

d) *tomar nota de que en la reunión futura del CAJ-AG en la que corresponda, se invitará a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas.*

d) Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales (documento CAJ/67/10)

24. Una propuesta de programa para la actualización del documento UPOV/INF/5/1 "Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales" se expone en el documento CAJ/67/10.

e) Asuntos remitidos por el CAJ para el examen del CAJ-AG desde la sexta sesión del CAJ-AG

25. El CAJ, en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2012, tomó nota de la propuesta de la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBEBES) de incluir en el CAJ-AG un número limitado de plazas permanentes para observadores que representen a varios grupos interesados, como agricultores, obtentores y algunas otras organizaciones no gubernamentales observadoras (por ejemplo dos por cada grupo interesado) y permitir a tales grupos coordinar la selección de las personas que ocuparán dichas plazas en cada sesión del CAJ-AG, con arreglo a las cuestiones objeto de examen. Tomó nota además de la propuesta de APBEBES de que dichas plazas permanentes podrían abastecerse con carácter *ad hoc*, según considere adecuado el CAJ-AG. El CAJ acordó invitar al CAJ-AG a que considerara esa iniciativa en su séptima sesión de octubre de 2012 (véase el párrafo 23 del documento CAJ/65/12 "Informe sobre las conclusiones").

26. El CAJ-AG, en su séptima sesión, examinó el documento CAJ-AG/12/7/5 y las opiniones de APBEBES (véase el párrafo 30 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

27. Con respecto a la petición formulada por el CAJ, en su sexagésima quinta sesión, de que el CAJ-AG considerara la sugerencia de incluir en el CAJ-AG un número limitado de plazas permanentes para observadores que representen a varios grupos interesados, como agricultores, obtentores y algunas otras organizaciones no gubernamentales (ONG) observadoras y permitir a esos grupos coordinar la selección de las personas que ocuparán dichas plazas en cada sesión del CAJ-AG, en función de las cuestiones objeto de examen, el CAJ-AG observó que los artículos 36 y 20 del "Reglamento del Consejo", documento UPOV/INF/7, disponían lo siguiente:

"Artículo 36: Establecimiento de comités

1) El Consejo podrá establecer comités permanentes o temporales para preparar su trabajo o para examinar cuestiones técnicas, jurídicas o de otra índole de interés para la UPOV.

2) Cuando establezca comités, el Consejo deberá fijar el mandato de dicho comité y determinar si se invitarán observadores a las reuniones del comité y en qué medida; el Consejo podrá, en todo momento, decidir modificaciones al mandato inicial y a la decisión relativa a los observadores."

"Artículo 20: Observadores y expertos

1) Los observadores y expertos podrán tomar parte en los debates por invitación del Presidente.

2) Los observadores y expertos no podrán someter propuestas, enmiendas o mociones y no tendrán derecho de voto."

(véase el párrafo 31 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

28. El CAJ-AG acordó que, en ese contexto y antes de formular una propuesta, el CAJ-AG solicitará orientación adicional al CAJ (véase el párrafo 32 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

*29. Se invita al CAJ a considerar la petición del CAJ-AG de prestar orientación adicional sobre las propuestas relativas a la participación de observadores en el CAJ-AG.*

#### IV. INFORME DE LA LABOR DEL CAJ-AG EN SU SÉPTIMA SESIÓN

30. El CAJ-AG celebró su séptima sesión en Ginebra los días 29 y 30 de octubre de 2012. El "Informe sobre las conclusiones" del CAJ-AG en su séptima sesión (documento CAJ-AG/12/7/6) ha sido publicado en las secciones del CAJ-AG y de la sexagésima séptima sesión del CAJ del sitio web de la UPOV.

31. Además de las cuestiones mencionadas en la Parte III "Asuntos que deberá examinar el Comité Administrativo y Jurídico en su sexagésima séptima sesión" del presente documento, el CAJ-AG examinó los asuntos siguientes en su séptima sesión.

a) Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor

32. El CAJ-AG, en su séptima sesión, examinó el documento CAJ-AG/11/6/4 (véase el párrafo 25 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

33. El CAJ-AG consideró que correspondería elaborar orientación adicional respecto de las cuestiones siguientes y en documentos independientes, sobre la base de las secciones pertinentes del documento CAJ-AG/11/6/4:

- a) caducidad del derecho de obtentor;
- b) nulidad del derecho de obtentor;
- c) denominaciones de variedades; y
- d) descripciones de variedades.

(véase el párrafo 26 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones")

34. El CAJ-AG acordó que la Oficina de la Unión solicitara aclaraciones sobre las cuestiones que la Unión Europea y la Federación de Rusia preveían que quedarán cubiertas en relación con la eventual orientación adicional respecto de la protección provisional (véase el párrafo 27 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

35. El CAJ-AG acordó que la Oficina de la Unión solicitara aclaraciones sobre las cuestiones que la Federación de Rusia preveía que quedarán cubiertas en relación con la eventual orientación adicional respecto de la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor (véase el párrafo 28 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

36. A la luz de otros acontecimientos recientes y cuestiones que ya están siendo examinadas en la orientación pertinente, el CAJ-AG acordó no proseguir los debates sobre:

- e) el material abarcado por el derecho de obtentor;
- f) las variedades esencialmente derivadas;
- g) el agotamiento del derecho de obtentor;
- k) el suministro de información sobre las variedades abarcadas por el derecho de obtentor.

(véase el párrafo 29 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones")

*37. Se invita al CAJ a tomar nota de los planes del CAJ-AG en relación con las cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor, según lo expuesto en los párrafos 32 a 36 supra.*

b) Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación

38. El CAJ-AG, en su séptima sesión, examinó el documento CAJ-AG/12/7/4, las observaciones a ese respecto y las ponencias y opiniones expresadas por la CIOPORA y la ISF (véase el párrafo 15 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

39. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión preparara un proyecto de "Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV", para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión. El propósito de las Notas explicativas será el siguiente:

a) explicar qué formas de material podrían constituir material de reproducción o multiplicación, y ello incluye la explicación, sobre la base del documento UPOV/EXN/HRV Draft 8, de que "algunas formas del producto de la cosecha pueden utilizarse como material de reproducción o de multiplicación", de manera similar a lo que se explica en la "Ley Tipo sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales" ("Ley Tipo" – Publicación de la UPOV N° 842), artículo 1.17 de la versión en español;

b) presentar una lista no exhaustiva de elementos que podrían tomarse en consideración para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación, por ejemplo:

- i) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;
- ii) si el material puede generar plantas enteras de la variedad;
- iii) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;
- iv) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, comprador, usuario); y
- v) si el material vegetal es adecuado para reproducir la variedad sin modificaciones.

(véase el párrafo 16 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones")

40. Se observó que la enumeración que figura en el párrafo precedente constituye una lista inicial provisional que habrá de ser examinada en mayor detalle. Asimismo, se acordó que para la preparación por la Oficina de la Unión del proyecto de Notas explicativas se invitará a la CIOPORA y la ISF a presentar elementos adicionales (véase el párrafo 17 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

41. *Se invita al CAJ a tomar nota de:*

a) *los planes del CAJ-AG en relación con la elaboración de "Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV", según lo expuesto en los párrafos 38 a 40; y*

b) *el informe sobre la labor del CAJ-AG en su séptima sesión, que figura en el documento CAJ-AG/12/7/6, "Informe sobre las conclusiones".*

V. PROPUESTA DE REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/6 "ORIENTACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LEYES BASADAS EN EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV" (DOCUMENTO UPOV/INF/6/3)

42. En su cuadragésima quinta sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 20 de octubre de 2011, el Consejo aprobó la revisión del documento UPOV/INF/6 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/6/2). En la Parte II del documento UPOV/INF/6/2 figuran notas basadas en material de información sobre determinados artículos del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y, especialmente, notas explicativas.

43. Desde que el documento UPOV/INF/6/2 fue aprobado por el Consejo, se han revisado las "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/12/4) y se proponen proyectos de "Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/BRD 1), "Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/HRV/1) y "Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/EDV/2), a fin de que sean aprobados por el Consejo en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013. Conjuntamente con las notas explicativas que se invitará a aprobar al Consejo en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, se propone aprobar la revisión del documento UPOV/INF/6/2 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/6/3).

44. *Se invita al CAJ a tomar nota de que se invitará al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/6/2 "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/6/3), conjuntamente con las notas explicativas que se invitará a aprobar al Consejo en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013.*

## VI. PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

Programa de trabajo para la elaboración de material de información para la octava sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2013

45. El CAJ-AG, en su séptima sesión, acordó el programa de trabajo siguiente para su octava sesión, que se celebrará en octubre de 2013, siempre y cuando lo apruebe el CAJ en su sexagésima séptima sesión (véase el párrafo 33 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

1. Apertura de la sesión
2. Aprobación del orden del día
3. Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)
4. Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
5. Posible revisión de las Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV
6. Posible revisión de las Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV
7. Posible revisión de las Notas explicativas sobre denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV
8. Posible orientación sobre las descripciones de variedades
9. Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a: la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor.
10. Cuestiones remitidas por el CAJ al CAJ-AG, para su examen, desde la séptima sesión del CAJ-AG
11. Fecha y programa de la novena sesión

46. Siempre y cuando lo apruebe el CAJ en su sexagésima séptima sesión, el CAJ-AG propuso que la octava sesión del CAJ-AG se celebrara el 25 de octubre de 2013 (véase el párrafo 34 del documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones").

*47. Se invita al CAJ a aprobar el programa de trabajo para la elaboración de material de información para la octava sesión del CAJ-AG, que se celebrará en Ginebra el 25 de octubre de 2013, según lo expuesto en el párrafo 45, supra.*

[Sigue el Anexo]

## CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

## NOTAS EXPLICATIVAS

Referencia	Notas explicativas sobre:	Situación
UPOV/EXN/BRD	Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	(Proyecto: sesión del CAJ de marzo de 2013 documento UPOV/EXN/BRD Draft 6)
UPOV/EXN/CAL	Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/CAL/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/EXN/CAN	Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/CAN/1 aprobado en octubre de 2009 (Posible revisión: sesión del CAJ-AG de octubre de 2013)
UPOV/EXN/EDV	Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/EDV/1 aprobado en octubre de 2009 (Revisión: sesión del CAJ de marzo de 2013, documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3) (documento para la sesión del CAJ-AG de octubre de 2013)
UPOV/EXN/ENF	Defensa del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/ENF/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/EXC	Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/EXC/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/GEN	Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/GEN/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/HRV	Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	(Proyecto: sesión del CAJ de marzo de 2013 documento UPOV/EXN/HRV Draft 9)
UPOV/EXN/NAT	Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NAT/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/NOV	Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NOV/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/NUL	Nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NUL/1 aprobado en octubre de 2009 (Posible revisión: sesión del CAJ-AG de octubre de 2013)
UPOV/EXN/PPM	Reproducción o multiplicación y material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	Proyecto: sesión del CAJ-AG de octubre de 2013
UPOV/EXN/PRI	Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PRI/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/PRP	Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PRP/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/VAR	Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/VAR/1 aprobado en octubre de 2010

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

Referencia más reciente	Documentos INF	Situación
UPOV/INF-EXN	Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación	UPOV/INF-EXN/3 aprobado en noviembre de 2012 (Se considerará la revisión para su aprobación por el Consejo en marzo de 2013)
UPOV/INF/4	Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la UPOV	UPOV/INF/4/2 aprobado en marzo de 2012 (Se considerará la revisión para su aprobación por el Consejo en marzo de 2013: documento C(Extr.)/30/2, Anexo)
UPOV/INF/5	Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales	UPOV/INF/5 aprobado en octubre de 1979 (Revisión: sesión del CAJ de marzo de 2013)
UPOV/INF/6	Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/INF/6/2 aprobado en octubre de 2011
UPOV/INF/7	Reglamento del Consejo	UPOV/INF/7 aprobado en octubre de 1982
UPOV/INF/8	Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales	UPOV/INF/8 firmado en noviembre de 1982
UPOV/INF/9	Acuerdo entre la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Consejo Federal Suizo para determinar la situación jurídica en Suiza de esa Unión (Acuerdo de Sede)	UPOV/INF/9 firmado en noviembre de 1983
UPOV/INF/10	Auditoría Interna	UPOV/INF/10/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/INF/12	Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/INF/12/4 aprobado en noviembre de 2012 (Posible revisión: sesión del CAJ-AG de octubre de 2013)
UPOV/INF/13	Orientación sobre cómo ser miembro de la UPOV	UPOV/INF/13/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/INF/14	Orientación para los miembros de la UPOV sobre cómo ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, o adherirse a ella	UPOV/INF/14/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/INF/15	Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas	UPOV/INF/15/1 aprobado en octubre de 2010 (Se considerará la revisión para su aprobación por el Consejo en marzo de 2013: documento UPOV/INF/15/2 Draft 2)
UPOV/INF/16	Programas informáticos para intercambio	UPOV/INF/16/2 aprobado en octubre de 2011 (Se considerará la revisión por el Consejo en octubre de 2013)
UPOV/INF/17	Directrices para los perfiles de ADN: Selección de marcadores moleculares y creación de una base de datos ("Directrices BMT")	UPOV/INF/17/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/INF/18	Posible utilización de marcadores moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE))	UPOV/INF/18/1 aprobado en octubre de 2011
UPOV/INF/19	Reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales	UPOV/INF/19/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/20	Reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV	UPOV/INF/20/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/21	Mecanismos alternativos de solución de controversias	UPOV/INF/21/1 aprobado en noviembre de 2012